República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 7508.-

ZAPALLAR, 30 NOV 2018-

VISTOS:

Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial lo establecido en el Título V, De la Responsabilidad Administrativa; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N°7173 de fecha 06.12.2016 en virtud del cual asume Alcaldía de la comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Las irregularidades administrativas, contables y financieras consignadas en las auditorias realizadas a las Cuentas Presupuestarias de la I. Municipalidad de Zapallar Área Municipal, Educación y Salud y en la auditoria Auditoría Externa para la revisión, análisis y estudio de la contratación y ejecución de contratos de obras, servicios y suministros y para contratos a honorarios de la Municipalidad de Zapallar.

2. Los dineros que no serán recuperados en virtud de la recuperación de subsidios por licencia médica en atención que la acción para realizar dicho cobro se encuentra prescrita, sin que esta situación haya sido advertida lo que pudiera configurara un detrimento a las arcas municipales.

3. El hecho de que en la actualidad la Municipalidad de Zapallar ha contratado un apoyo para el cobro de dineros adeudados por patentes municipales no enroladas iniciándose el cobro judicial, pero detectándose periodos prescritos por lo cual se ha generado un detrimento a las arcas municipales; dicha situación no fue advertida por el competente funcionario y no fueron tomadas las medidas necesarias para que no ocurriera el detrimento.

4. Lo informado por el Tesorero Municipal, mediante Memorándum N° 744/2018, respecto a las patentes municipales que hoy se encuentran impagas, situación informada el año 2016 sin que existan hasta hoy, gestiones de cobranza para aquellos derechos reconocidos como ingresos por percibir.

5. Órdenes de compra emitidas fuera de plazo, esto es, con posterioridad a que los servicios fueron prestados o con posterioridad a la recepción de los productos solicitados.

6. Los hechos relativos al contrato de mantención de la cámaras de seguridad de la comuna de Zapallar, durante los años 2013 a 2018, servicios contratados por el Municipio y que no fueron debidamente prestados.

7. Recursos desembolsados en el denominado "Tren de la Esperanza de Catapilco", sin existir convenio ni

documento alguno que obligara al Municipio respecto a la empresa Ferronor.

8. Habiéndose otorgado el beneficio del artículo 89 de la Ley N°18.883, referente a la ocupación de casa para la habitación por parte de don Luis Barros, ex Director del Liceo de Zapallar, no se hicieron los respectivos descuentos que contempla la norma citada, sin que esta situación fuera advertida.

9. El incumplimiento del artículo 8 y 65, letra j) de la Ley N°18.695.

10. El incumplimiento de lo ordenado por el Sr. Alcalde, en torno a corregir lo observado mediante Diagnóstico Preventivo realizado por la empresa Convoca S.A., en el mes de Octubre de 2017.

DECRETO:

I. **INSTRUYASE,** sumario administrativo en contra de todos aquellos que resulten responsables, atendida la gravedad de los hechos señalados en Considerando del presente Decreto Alcaldicio y en consideración a que los hechos ahí consignados podrían constituir una irregularidad e incumplimiento a la normativa legal vigente respecto del correcto actuar de la Municipalidad, situación que debió ser advertida en tiempo y forma por el funcionario competente; a fin de que se investigue y se establezca eventuales faltas administrativas en los hechos descritos en el considerando del presente decreto.

II. **DESIGNESE como Fiscal** para la instrucción del proceso sumarial al Sr. Andrés Oelckers Sainz, Director de Seguridad Publica de la I. Municipalidad de Zapallar, grado 8 de la planta directiva, Cédula de Identidad N°

III. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto de Alcaldía, por el Secretario Municipal o quien lo subrogue, al fiscal designado.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Departamento Jurídico.
2. Fiscal Designado.
3. Oficina de Transparencia
4. ARCHIVO Secretaria Municipal